



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Numero: IVEC/DJ/CAPS/460/2022.

Descripción: Servicio de alimentación en atención a elenco artístico, especialistas académicos, artistas plásticos y representantes de medios de comunicación a nivel estatal y nacional para el evento "XXVI Festival Internacional Afrocaribeño".

Monto Mínimo: \$159,628.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.

Monto Máximo: \$197,886.30 (Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos 30/100 M.N.), incluye I.V.A.

Fecha del Contrato: 03 de octubre de 2022.

Vigencia: Del 04 al 10 de octubre de 2022.

El prestador de Servicios: Operadora Emporio Veracruz, S.A. de C.V., representado por José Salomón de los Santos Olivarez, en su carácter de Apoderado Legal.

Domicilio: N1-ELIMINADO 2

Teléfono: N2-ELIMINADO 4

R.F.C.: OEV100112NG2

Correo Electrónico: N3-ELIMINADO 3

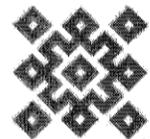
Contrato Abierto de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por Darío Fernández, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte Operadora Emporio Veracruz, S.A. de C.V., representado por José Salomón de los Santos Olivarez, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "EL IVEC" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes:



Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 618 04 12

www.ivec.gob.mx





ANTECEDENTES

a). - El recurso estatal a utilizar, para el pago del servicio que se consigna en el presente instrumento, es concerniente al marco del proyecto: Subdirección de Desarrollo Cultural Regional, correspondiente al programa presupuestario: Difusión y Desarrollo Cultural Regional, en su actividad número 2 denominada: "Realizar el XXVI Festival Internacional Afrocaribeño", aplicable a la partida **38100001**, autorizado mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SSE/D-2816/2022** de fecha **15 de agosto de 2022** y Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/002443CG/2022** del **24 de agosto de 2022**, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

b). - Derivado de lo expuesto en el antecedente inmediato anterior, y mediante la solicitud de la Subdirección de Desarrollo Cultural Regional, la Subdirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizó el estudio de mercado y el cuadro comparativo correspondientes, por lo que el 12 de septiembre de 2022, la Subdirección de Desarrollo Cultural Regional en coordinación con la Subdirección Administrativa de este Instituto, elaboraron el Dictamen de justificación que otorga soporte y justificación a la contratación con Operadora Emporio Veracruz, S.A. de C.V., representado por José Salomón de los Santos Olivarez, en su carácter de Apoderado Legal, y reúne lo expuesto en los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y el órgano Interno de Control en el Instituto Veracruzano de la Cultura.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de sus representantes. -

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo 3 fracciones VIII, XII y XIV de la citada Ley número 61, en relación con el diverso 4 fracción VIII de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 15 de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

I.IV.- Que el 01 de enero del 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos 16 fracción II, 17, 22 y 23 de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial

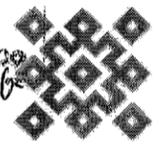
Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LA CULTURA

Página 2 de 7





IVEC/DJ/CAPS/460/2022

de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

I.VI. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Dario Fernández, funge como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VII. - Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-915.

I.VIII.- Que el presente contrato abierto de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su representante. -

II.I.-Que mediante Instrumento Público número 64,724, de fecha 12 de enero de 2010, basada ante la fe del titular de Notaría Número 109 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se constituye la persona moral denominada "Operadora Emporio Veracruz, S.A. de C.V.", inscrito en el folio mercantil electrónico 412152-1, cuyo objeto es la explotación comercial de hoteles, restaurantes y similares; pudiendo celebrar actos mercantiles lícitos relacionados con el objeto mencionado.

II.II.-Que mediante Instrumento Público número 44,523, del 18 de noviembre de 2021, basada ante la fe del titular de Notaría Número 244 de la Ciudad de México, le otorgan el poder limitado otorgado por la persona moral denominada "Operadora Emporio Veracruz, S.A. de C.V." representada por Jorge Paoli Díaz, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta contar para el desempeño de sus encargos y funciones goza de todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado, y que su representado se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaria de Finanzas y Planeación, bajo el número 1084 con vigencia del 01 de junio de 2022 a 21 de junio de 2023 y estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

N4-ELIMINADO 2

II.IV. - Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: OEV100112NG2.

II.V.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

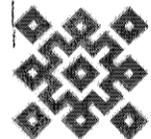
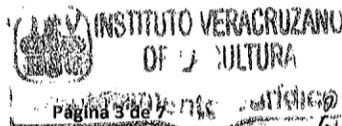
CLÁUSULAS

Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES" acuerdan, que el presente Contrato Abierto tiene por objeto el servicio de alimentación en atención a elenco artístico, especialistas académicos, artistas plásticos y representantes de medios de comunicación a nivel estatal y nacional para el evento "XXVI Festival Internacional Afrocaribeño", de acuerdo a las características y especificaciones del Anexo Uno, que debidamente firmado por "LAS PARTES", pasa a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





**Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - Se compromete y obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a prestar el servicio de alimentación en atención a elenco artístico, especialistas académicos, artistas plásticos y representantes de medios de comunicación a nivel estatal y nacional para el evento "XXVI Festival Internacional Afrocaribeño", enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a el **Anexo Uno** (Especificaciones y Características de los Servicios), del presente instrumento jurídico.

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que su personal deberá garantizar la calidad de los servicios de acuerdo al Anexo Uno (Especificaciones y Características de los Servicios). "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá supervisar que el servicio se realice de acuerdo al objeto del presente contrato, estando de acuerdo en que si "EL IVEC", reportara alguna deficiencia en los servicios prestados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la corregirá, cubriéndola de manera inmediata a partir de que sea notificada por "EL IVEC" por el periodo del servicio prestado a entera satisfacción de "EL IVEC".

**Tercera.- Del Importe y los Comprobantes Fiscales.-** "EL IVEC" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio de alimentación en atención a elenco artístico, especialistas académicos, artistas plásticos y representantes de medios de comunicación a nivel estatal y nacional para el evento "XXVI Festival Internacional Afrocaribeño", descritos en el Anexo Uno del presente contrato, la cantidad mínima de **\$159,628.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho 00/100 M.N.)**, incluye I.V.A., y en caso de ser necesario hasta la cantidad máxima de **\$197,886.30 (Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos 30/100 M.N.)**, incluye I.V.A. de acuerdo a los servicios que la Subdirección de Desarrollo Cultural Regional y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales solicite.

Cualquiera de las cantidades citadas en el párrafo anterior, que en su caso se ejerzan se pagarán en moneda nacional e incluirán la totalidad de la prestación de los servicios contratados, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mediante cheque y/o depósito electrónico, y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de la Subdirección de Desarrollo Cultural Regional y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

**Cuarta. - De la Vigencia.** - "LAS PARTES" convienen, que la vigencia de este contrato abierto de prestación de servicios, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será del **04 al 10 de octubre de 2022**.

**Quinta. - De la Rescisión.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato abierto de prestación de servicios, sin responsabilidad para "EL IVEC", debiendo en su caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

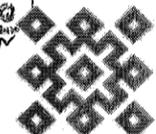
- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por "EL IVEC", o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona la debida información de los servicios.

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 981 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LA CULTURA  
Departamento Jurídico





IVEC/DJ/CAPS/460/2022

consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

**Décima. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios** "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumple con los servicios objeto de este contrato abierto, el **Anexo Uno** de acuerdo con las obligaciones derivadas de los mismos. "EL IVEC" designa a la Subdirección de Desarrollo Cultural Regional y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico y el **Anexo Uno**.

**Décima Primera.- De la Ampliación o Prórroga.-** "EL IVEC" podrá pactar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la ampliación mediante adendum del presente contrato abierto, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplió y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato abierto.

**Décima Segunda. - De la Conciliación.** - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, "LAS PARTES" convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Décima Tercera. - De la Jurisdicción y Competencia.** - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**Décima Cuarta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.** - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente contrato abierto de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato abierto por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 03 de octubre del 2022.

"EL IVEC"

Gisele Julieta Pérez Trujillo

Subdirectora Administrativa y Apoderada General.

Asistida por:

Darío Fernández

Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

GSC/igaa

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

José Salomón de los Santos Olivarez

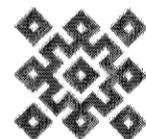
Apoderado Legal de  
Operadora Emporio Veracruz, S.A. de C.V.



Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





IVEC/DJ/CAPS/460/2022

- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En consecuencia **"EL IVEC"** estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato abierto de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señalado en el contrato abierto, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- **"EL IVEC"**, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

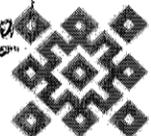
**Sexta. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a **"EL IVEC"** de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** excluye a **"EL IVEC"** de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

**Séptima. - De los Trámites.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

**Octava.- De la terminación anticipada.**- **"EL IVEC"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato abierto, en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato abierto. En estos casos **"EL IVEC"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato abierto.

En consecuencia, **"EL IVEC"** podrá dar por terminado el presente contrato abierto de prestación de servicios, mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

**Novena.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.**- **"EL IVEC"** informa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente contrato abierto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorga su





**ANEXO UNO**

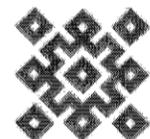
| ANEXO ALIMENTOS                 |        |        |                  |   |                     |                     |
|---------------------------------|--------|--------|------------------|---|---------------------|---------------------|
| Concepto                        | Mínimo | Máximo | Unidad de medida | Prestador de servicio                               | Totales \$          |                     |
|                                 |        |        |                  | Hotel Emporio<br>Operadora Emporio,<br>S.A. de C.V. | Mínimo de Alimentos | Máximo de Alimentos |
|                                 |        |        |                  |   |                     |                     |
| Desayuno                        | 120    | 157    | Servicios        | \$208.00  | \$24,960.00         | \$32,656.00         |
| Comida                          | 195    | 246    | Servicios        | \$327.50  | \$63,862.50         | \$80,565.00         |
| Cena                            | 235    | 281    | Servicios        | \$301.30  | \$70,805.50         | \$84,665.30         |
| La tarifa incluye I.V.A. / M.N. |        |        |                  | Total   | \$159,628.00        | \$197,886.30        |

*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LA CULTURA  
Departamento Jurídico



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."